



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción **XIV**, del artículo 74 que a la letra dice:

“Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos”.

NO APLICA

Lo anterior, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de Obras Públicas, que derivan del **artículo 34** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, toda vez que la Secretaría de Hacienda, en sus artículos 13, 14 y 17, claramente indica ser dependencia rectora en materia de administración de recursos Humanos, siendo quien determina estructuras orgánicas, así como dictamina, crea, modifica o cancela categorías o plazas de la Administración Centralizada.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de enero de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

C. P. Laura Leticia Paredes Zenteno

Responsable de la Unidad de Transparencia